ENTREVISTA. JAIME ZAVALA COSTA, PRESIDENTE DEL COLEGIADO

Modificarán reglamento del Tribunal de Servir

◆ Autoridad difunde propuesta en su página web institucional

◆ Explican bondades de la iniciativa y objetivos prioritarios

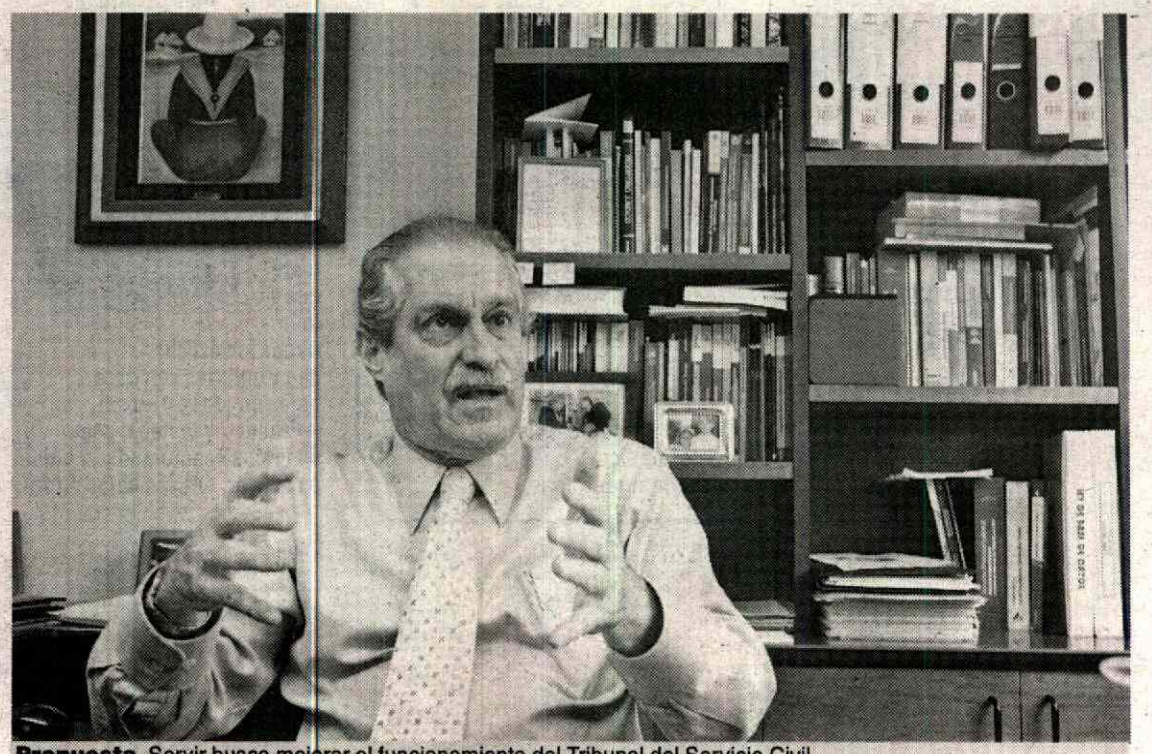

Propuesta. Servir busca mejorar el funcionamiento del Tribunal del Servicio Civil

Con la finalidad de agilizar el trámite de los recursos de apelación ante el Tribunal del Servicio Civil (TSC) y reducir sus costos, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) modificará el reglamento de este colegiado.

El proyecto de decreto supremo que reforma esta norma reglamentaria se difunde en la página web institucional: www.servir.gob.pe y sobre esta propuesta el Diario Oficial **El Peruano** dialogó con el presidente de dicho tribunal, Jaime Zavala Costa, quien detalló las bondades de la iniciativa y la labor que realiza la instancia administrativa a su cargo.

¿Por qué se plantea la modificación del reglamento del TSC?

–La aplicación de algunos de los requisitos y formalidades exigidos por el reglamento del TSC –aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2010-PCM– ha revelado una influencia negativa en el análisis y resolución de los recursos de apelación, la aparición de fricciones innecesarias con las entidades y una comprensible inquietud en los impugnantes.

Cada vez con mayor frecuencia nos vemos en la necesidad de: solicitar la subsanación de los recursos de apelación, requerir los antecedentes completos del expediente, solicitar informes complementarios a las entidades e, incluso, comunicaciones de las propias resoluciones impugnadas. La propia notificación de estos requerimientos, tal como está planteada en el reglamento del tribunal, trae consigo dificultades que no siempre pueden ser superadas con la prontitud que se requiere. El considerable incremento de nuestra carga procedimental, no hace sino confirmar la urgencia de ofrecer una solución a este problema.

¿Cuáles son las ventajas de la propuesta?

–El traslado a las entidades de las responsabilidades de: verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de los recursos de apelación, solicitar la respectiva subsanación a los impugnantes, cuando estos no fuesen cumplidos, y elevar los expedientes con los antecedentes completos, permitirá al TSC realizar un análisis inmediato de los casos sometidos a su conocimiento. Además, posibilitará limitar los pedidos de información a aquellos supuestos en los cuales se requiera mayores elementos de fondo para resolver.

Asimismo, se busca eliminar exigencias, como la presentación de copias del escrito de apelación para las entidades, y consecuencias jurídicas, como el pago de costas y costos del procedimiento en favor de la "parte vencedora", que no son propias de un trámite en el que el TSC actúa como máxima instancia administrativa y como superior jerárquico garante del respeto irrestricto del ordenamiento jurídico.

Por último, la notificación electrónica que se plantea permitirá una comunicación más fluida entre los impugnantes, las entidades y el tribunal, haciendo posible el conocimiento inmediato de las citaciones y requerimientos formulados por este, dando certeza de la fecha y hora de las notificaciones efectuadas a los intervinientes en los recursos seguidos ante el colegiado.

¿Cómo se regulará la notificación por casilla electrónica?

–El TSC brindará a los impugnantes y entidades una casilla electrónica donde serán depositadas las copias de los documentos que contengan los pedidos de información y las citaciones que se les formule, así como las resoluciones de los recursos de apelación.

Las condiciones y pautas para el uso de las casillas electrónicas serán establecidas en un reglamento especial que deberá ser emitido por Servir.

Dicha regulación respetará los derechos de los administrados y de las entidades, y buscará otorgar celeridad y seguridad al procedimiento.

¿Cuál es la actual carga procedimental del tribunal?

–Al 30 de marzo de este año, habían ingresado al TSC 36 mil 721 expedientes, habiéndose resuelto 27 mil 482 de los casos sometidos a su conocimiento, a dicha fecha. Es evidente que la carga procedimental (pasivo) del tribunal es superior a 9 mil expedientes, cifra que día a día se incrementa, debido a la gran cantidad de recursos que se remiten al colegiado.

Principales materias

¿Cuáles son las principales materias que conoce el colegiado a su cargo?

–El tribunal conoce como última instancia administrativa los recursos de apelación en las siguientes materias: acceso al servicio civil, evaluación y progresión en la carrera, pago de retribuciones, régimen disciplinario, y terminación de la relación de trabajo.

De todos estos temas, el más recurrido es el pago de retribuciones, seguido por el régimen disciplinario. El primero de estas materias representa el 87 por ciento de los casos ingresados en el colegiado y el 95 por ciento de los asuntos resueltos por el tribunal; mientras que el segundo de estos temas, representa el 8 por ciento de las causas ingresadas en el TSC y el 4 por ciento de los procedimientos resueltos por este colegiado, de conformidad con la información de la que disponemos al 30 de marzo del presente año.

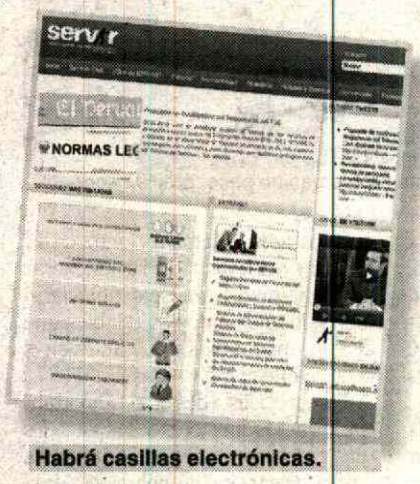

Habrá casillas electrónicas.

"Se debe implementar un sistema de información integrado y en línea que permita la gestión oportuna de los expedientes y la consulta de las personas impugnantes sobre el estado de sus recursos de apelación en el portal de Servir."

Objetivos prioritarios

Zavala advierte que el primer reto es establecer una estrategia integral de comunicación y difusión dirigida a los administrados y las entidades para afianzar sus conocimientos sobre el ámbito de la competencia del tribunal, los precedentes administrativos de observancia obligatoria y los criterios de interpretación usados en sus resoluciones.

"Esto hará posible que esos organismos apliquen correctamente las normas de gestión de recursos humanos de conformidad con nuestros pronunciamientos como última instancia administrativa y que los trabajadores a su servicio tengan conocimiento pleno de cómo y cuándo acudir en apelación al TSC", afirma.

Otro objetivo, señala, es crear tres salas para que atiendan recursos de apelación del Gobierno Nacional, y de los gobiernos regionales y locales, respectivamente.

También se pretende agilizar el procedimiento a través de modificaciones reglamentarias y la notificación electrónica.

"Se requiere precisar el plazo del TSC para resolver los recursos de apelación sometidos a su conocimiento, fijándolo en 180 días hábiles", subraya.

Jurisprudencia

- **La Sala Plena del TSC** ha establecido precedentes de observancia obligatoria.
- **Figuran como tales los criterios** materiales y temporales para la delimitación de su competencia y la progresividad en su ejercicio.
- **La competencia del tribunal para** resolver controversias sobre régimen disciplinario y terminación de la relación laboral para los trabajadores estatales sujetos al D. Leg. 728.
- **La observancia del principio de** inmediatez como límite a la facultad disciplinaria propia del D.Leg. 728.
- **La aplicación de la remuneración** total como base del cálculo de las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios y subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, para los trabajadores de la carrera administrativa.
- **Así como para el cálculo** de asignaciones por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios y subsidios por luto y gastos de sepelio, para los docentes sujetos al régimen del profesorado.